



PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Resolución No. 005 de 2025

(16 de mayo de 2025)

“Por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CN-01 del 1 de abril de 2025 y se dictan otras disposiciones”

El Director Nacional del Partido Nuevo Liberalismo en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CN-01 de 2025, se reglamentó la inscripción para postularse y recibir aval del Partido Nuevo Liberalismo para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, y que por medio del artículo 6 se estableció el periodo de postulación a partir del día 4 de abril de 2025 y hasta el día 16 de mayo de 2025.

Que se hace necesario ampliar el periodo de postulación para la inscripción de los jóvenes como precandidatos del Nuevo Liberalismo, para las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que mediante el artículo 13 de la Resolución CN-01 de 2025, el Director Nacional del Partido, de conformidad con las competencias atribuidas por los Estatutos, podrá resolver los vacíos o situaciones que puedan surgir en desarrollo de la elección, incluyendo la posibilidad de modificar el procedimiento cuando las circunstancias de orden así lo exijan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo 6, de la Resolución CN-01 de 2025, *“Por medio de la cual se reglamenta la inscripción para postularse y recibir aval del Partido Nuevo Liberalismo para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se dictan otras disposiciones”*, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. POSTULACIÓN DE PRECANDIDATOS. Quienes aspiren a obtener el aval del Partido Nuevo Liberalismo para participar en las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud, deberán



inscribirse a través de la página web oficial del partido www.nuevoliberalismo.org. El periodo de postulación iniciará el día 4 de abril de 2025 y se llevará a cabo hasta el día 30 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO 1. La postulación conlleva la autorización por parte de los aspirantes, para que el Partido consulte antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales a través de las bases de datos que verifiquen la veracidad de la información presentada.

PARÁGRAFO 2. La postulación como precandidato no garantiza el otorgamiento del aval, ni constituye representación en nombre del Partido Nuevo Liberalismo.

PARÁGRAFO 3. Los gastos necesarios para la inscripción de la candidatura y su posterior campaña electoral serán sufragados por cada uno de los aspirantes.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL GALÁN
Director Nacional

SANDRA OVALLE GARCÍA
Secretaria General